



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

2084/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2084 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **“Copia de información contenida en mi expediente clínico con número de afiliación [REDACTED] de los centros de atención y fechas siguientes: Hospital General:05 de mayo 2007, Hospital Policlínico Arce 08, 09 de mayo 2007 y Unidad Médica Atlacatl los meses de mayo junio y julio 2007.”** Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General, Dirección de Hospital Policlínico Arce y Unidad Médica Atlacatl del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Dirección de la Unidad Médica Atlacatl, Oficio de Inexistencia en el que manifiestan que respecto del expediente clínico a nombre del [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] no se tienen registros en el Archivo Clínico de esta Unidad, que según el histórico de citas, haya pasado consulta, por lo que no se cuenta con información.

Así mismo se recibió, por parte de la Dirección de Hospital Policlínico Arce, Oficio de Inexistencia en el que informa que según sus registros de atención médica no consta que [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] haya sido atendido en dicho Centro de Atención.

Se recibió oficio enviado por la Dirección del Hospital General sobre el expediente del [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] informan que según sus registros no se ha generado ningún ingreso al área de hospitalización del solicitante, por lo tanto no registra expediente clínico. Sin embargo en el sistema de Emergencia consta que el



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

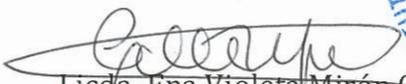
solicitante paso consulta el 05 de mayo del 2007 según pantalla de consulta de Emergencia pero no se logra ver la causa de consulta, paciente fue atendido en el área de Máxima Urgencia y luego trasladado al área de Observación. Sin embargo informan que ya no se cuenta con los registros de información (libros), para verificar si el paciente fue trasladado a otro Centro de Atención.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

**Confírmese la Inexistencia**, de los expedientes clínicos solicitados por el peticionario, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Notifíquese,**



  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS